



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1179 - 2023 - MPLP

Tingo María, 13 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 1064-2023-OA/OGA-MPLP/TM de fecha 02 de octubre de 2023, el Subgerente de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, solicita el **reconocimiento de deuda por el pago del reintegro por reajuste de la ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E.I. N° 249 EN EL AA.HH. PRIMERO DE JULIO DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** CUI N° 2453236, a favor de **CONSORCIO CASTILLO**. Asimismo, con Expedientes Administrativos N°s 202309033, 202313231 de fechas 29/3/2023 y 12/5/2023, que contiene la Carta N° 001-2023-ARB/CC y Carta N° 001-2023-ARB/RC de fecha 29/3/2023 y 12/5/2023, el Representante Común del **CONSORCIO CASTILLO** solicita **pago de reajustes de la mencionada obra, y;**

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

A través del Informe N° 2055-2023-GIAT-SGEEO-MPLP/TM de fecha 18 de setiembre de 2023, el Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado concluye, **declarando PROCEDENTE el pago de reintegro por reajuste de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E.I. N° 249 EN EL AA.HH. PRIMERO DE JULIO DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** a favor del **CONSORCIO CASTILLO** siendo el monto a facturar S/. 25,559.77, con una penalidad de S/. 3,436.93 siendo el monto a cancelar S/. 22,122.84. Asimismo, con Informe N° 0890-2023-GIAT/MPLP/TM de fecha 19 de setiembre de 2023, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial concluye, otorga **CONFORMIDAD de pago de reintegro por reajuste de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E.I. N° 249 EN EL AA.HH. PRIMERO DE JULIO DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** CUI N° 2453236, a favor del **CONSORCIO CASTILLO**. Asimismo, con Resolución de Alcaldía N° 784-2022-MPLP de fecha 24 de agosto de 2022 se aprueba la liquidación de contrato de ejecución de obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E.I. N° 249 EN EL AA.HH. PRIMERO DE JULIO DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**;

Asimismo, con el Informe N° 1064-2023-OA/OGA-MPLP de fecha 02 de octubre de 2023, el Subgerente de la Oficina de Abastecimiento, concluye, otorgando **CONFORMIDAD de pago de reintegro por reajuste de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E.I. N° 249 EN EL AA.HH. PRIMERO DE JULIO DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** CUI N° 2453236, a favor del **CONSORCIO CASTILLO** siendo el monto a facturar S/. 25,559.77, con una penalidad de S/. 3,436.93 siendo el monto a cancelar S/. 22,122.84;

Según el Informe N° 1397-2023-SGP-GPP-MPLP/TM de 15 de setiembre de 2023, el Subgerente de la Oficina de Presupuesto, remite la **disponibilidad presupuestal** para el reconocimiento de deuda;



Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Pag. 02 / **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1179 - 2023 - MPLP**

Mediante el Informe N° 467-2023-OGA-MPLP de 17 de octubre de 2023, el Gerente de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, **AUTORIZA** el Reconocimiento de devengado a favor del **CONSORCIO CASTILLO**, siendo el monto a facturar S/. 25,559.77, con una penalidad de S/. 3,436.93 siendo el monto a cancelar S/. 22,122.84, por concepto de reajuste de la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E.I. N° 249 EN EL AA.HH. PRIMERO DE JULIO DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** CUI N° 2453236. Asimismo, recomienda poner en conocimiento a la secretaria técnica de procedimientos administrativos del PAD;

El Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440, establece en su artículo 43, numeral 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Para efectos de reconocimiento de pago conforme a la norma glosada, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería N° 1441, establece en su artículo 17, numeral 17.2 "El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el Titular del Presupuesto a quien se delega esta facultad de manera expresa;

El principio de Legalidad establecido en el inciso 1.1 del numeral 1) Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala: "Las Autoridades Administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron concedidas";

Máxime, con Opinión Legal N° 489-2023-OGAJ/MPLP de fecha 10 de noviembre de 2023, el Gerente (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, de la revisión y análisis del expediente y del contenido del Informe N° 467-2023-OGA-MPLP de fecha 17 de octubre de 2023, del Gerente de la Oficina General de Administración, se colige que **resulta procedente RECONOCER** como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2022, siendo el monto a facturar S/. 25,559.77, con una penalidad de S/. 3,436.93 siendo el monto a cancelar S/. 22,122.84 a favor del **CONSORCIO CASTILLO** por concepto de: **reintegro por reajuste de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E.I. N° 249 EN EL AA.HH. PRIMERO DE JULIO DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** CUI N° 2453236;

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Gerente (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y al Proveído S/N del Gerente Municipal, de fecha 10 de noviembre de 2023, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Pag.03/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1179 - 2023 - MPLP**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como deuda proveniente del Ejercicio Presupuestal 2022, siendo el monto a **facturar S/. 25,559.77**, con una **penalidad de S/. 3,436.93** siendo el monto a **cancelar S/. 22,122.84** a favor del **CONSORCIO CASTILLO**, por concepto de **reintegro por reajuste de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E.I. N° 249 EN EL AA.HH. PRIMERO DE JULIO DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** CUI N° **2453236**; en mérito al Informe N° 467-2023-OGA-MPLP de fecha 17 de octubre de 2023, del Gerente de la Oficina General de Administración.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO Y DERIVAR al **Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado**, copia del expediente en mención, para que proceda de acuerdo con sus atribuciones, con la finalidad que se realicen las acciones que resulten necesarias para sancionar de ser el caso a los funcionarios y servidores que incumplieron con los procedimientos, trastocando los intereses de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Presupuesto, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACION** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

